GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 24.731 - 50 páginas

SUMARIO

DECRETOS

COMERCIALES



Sumario Decretos octubre 2024

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página				
2024070004581	Octubre 28	3	2024070004589	Octubre 29	23				
2024070004582	Octubre 28	6	2024070004590	Octubre 29	25				
2024070004583	Octubre 28	8	2024070004591	Octubre 29	28				
2024070004584	Octubre 28	11	2024070004592	Octubre 29	31				
2024070004585	Octubre 28	13	2024070004593	Octubre 29	34				
2024070004586	Octubre 28	16	2024070004594	Octubre 30	36				
2024070004587	Octubre 28	18	2024070004595	Octubre 30	38				
2024070004588	Octubre 29	20	2024070004596	Octubre 30	40				
República de Colombia									



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 28 del 14 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023 establece:

"Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, aprobados por la Asamblea Departamental, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

b. Que el Departamento Administrativo para la Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia (DAGRAN) y el Fondo Sin Personería Jurídica del DAGRAN, mediante el oficio con radicado No. 2024020049345 del 16 de octubre de 2024, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría Hacienda realizar un traslado presupuestal interno por valor de \$160.744.743 dentro del agregado de inversión.



Louis

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024"

- c. Que el Departamento Administrativo para la Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia (DAGRAN) y el Fondo Sin Personería Jurídica del DAGRAN, mediante el oficio con radicado No. 2024020049345 del 16 de octubre de 2024, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable para realizar el traslado presupuestal interno.
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2024020049562 del 16 de octubre de 2024.
- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 7100000317 de octubre 18 de 2024.
- f. Que el objetivo de este decreto es realizar un traslado presupuestal interno dentro del agregado de inversión en el Departamento Administrativo para la Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia (DAGRAN) y el Fondo Sin Personería Jurídica del DAGRAN con el fin de liderar la gestión del riesgo de desastres en el departamento de Antioquia, en armonía con las políticas y planes nacionales establecidos, coordinando la implementación de procesos de conocimiento y reducción del riesgo, para contribuir al bienestar, la calidad de vida, la seguridad y el desarrollo sustentable.

En mérito de lo expuesto,

GOBERNACIÓN DE ANTIQUIA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en el Departamento Administrativo para la Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia (DAGRAN) y el Fondo Sin Personería Jurídica del DAGRAN, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	124C	2-3	C45032	220360	\$1	Implementación del conocimiento del riesgo en el Departamento de Antioquia.
4-DG1011	424C	2-3	C32053	210031		Implementación de la reducción del riesgo de desastres en el Departamento de Antioquia.
0-1010	24C	2-3	C45031	220288		Implementación del proceso de manejo de desastres en el Departamento de Antioquia.
				Total	\$160.744.743	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en el Departamento Administrativo para la Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia (DAGRAN) y el Fondo Sin Personería Jurídica del DAGRAN, de conformidad con el siguiente detalle:

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024 "

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
4-DG1011	424C	2-3	C45032	220406	\$80.000.000	Implementación del proceso de conocimiento del riesgo en e departamento de Antioquia.
0-1010	124C	2-3	C45032	220406	\$80.744.743	Implementación del proceso de conocimiento del riesgo en e departamento de Antioquia.
				Total	\$160.744.743	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS ULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA

Secretaria General

SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ

Secretario de Hacienda

	NOMBRE	Γ	FIF	RMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario	1	loren	PINEDA	18-10-2024
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro. Directora de Presupuesto	1	بيسكا	>	1910-202
Revisó	Revisión Despacho Hacienda	1	THE	KA	13-10-202
Aprobó	Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero	Γ	YUU	4	18-10-29
Revisó	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control	T		E 4)	22/10/24
Aprobó	Cesar Augusto Pérez Rodríguez, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	(Pru	WY	23-10-LH
Los arri	oa firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajusto	ide	alas nor	mas y disp	osiciones
	legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos	o a	ara la firm	ia.	l



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política, la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 28 del 14 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023, establece:

"Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que la Secretaría de Seguridad y Justicia, mediante oficio con radicado No. 2024020048815 del 15 de octubre de 2024, solicitó realizar traslado presupuestal por valor de \$45.000.000 entre rubros de funcionamiento.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 7100000318 de octubre 18 de 2024.



"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024"

d. Que el objetivo de este decreto es realizar movimiento presupuestal de la Secretaría de Seguridad y Justicia, toda vez que se requiere el recurso para Cumplir con las funciones propias de la dependencia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Seguridad y Justicia, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	122C	2-1-7-06-06	С	999999	1 545 000 000	Gastos por tributo, tasas, derechos, multas, sanciones e intereses de mora.
				Total	\$45.000.000	

Artículo Segundo. Acreditese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Seguridad y Justicia, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION		
0-1010	122C	2-1-2-02-02-010	С	999999	\$40.000.000	Viáticos de los funcionarios en comisión.		
0-1010	122C	2-1-1-01-01-001-02	С	999999	\$5.000.000	Horas extras, dominicales, festivos, y recargos.		
				Total	\$45.000.000			

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA

Gébernador de Antioquia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA

Secretaria General

SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ

Secretario de Hacienda.

NOMBRE FIRMA FECHA Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario 18-10-2024 Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto 19102029 Revisó Revisión Despacho Hacienda Revisó 18-10-200 Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero 18:10-5 Aprobó Revisó Nestor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control 92/10/24 Cesar Augusto Pérez Rodríguez, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustad

legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2024070004583 Fecha: 28/10/2024





DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA **GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política, la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 de agosto 31 de 2017 y 28 de diciembre 14 de 2023, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con lo establecido en los numerales 49 y 51 del artículo 119, de la Ley 2200 de 2022, el Gobernador cuenta con facultades para incorporar por decreto los recursos provenientes de convenios con entidades del estado y/o de cooperación internacional y los recursos provenientes del tesoro nacional o de cooperación nacional o internacional que tengan por objeto cofinanciar proyectos.
- b. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento de Antioquia certificó la disponibilidad de los recursos de: los rendimientos financieros del mes de agosto de 2024, mediante oficio con radicado 2024020047768 del 07 de octubre de 2024; y los rendimientos financieros del mes de septiembre de 2024, mediante oficio con radicado 2024020048333 del 10 de octubre de 2024.
- c. Que la Secretaría de Inclusión Social y Familia, informó los rubros presupuestales donde se incorporarán los recursos en el oficio con radicado 2024020049804 de 18 de octubre de 2024.



"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024"

- d. Que la Dirección de Presupuesto, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No. 2024020050259 del 22 de octubre del 2024.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No. 2024020050505 del 23 de octubre del 2024.
- f. Que el objetivo de este decreto es incorporar los rendimientos financieros de los recursos que provienen del Presupuesto General de la Nación para cofinanciar el Programa de Alimentación Escolar (PAE), para financiar el proyecto de inversión "Suministro de raciones alimentarias a los escolares matriculados en las sedes educativas oficiales de los 116 municipios no certificados en educación del departamento Antioquia" con el objetivo de garantizar el derecho humano a la alimentación saludable; al bienestar de nuestros estudiantes; y a evitar la deserción escolar, propiciando la permanencia en el sistema educativo; contribuyendo así con los Objetivos de Desarrollo Sostenible: Hambre Cero; Salud y Bienestar; y Educación de Calidad, mediante la atención a más de 300.000 niños, niñas y adolescentes en todo el departamento.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
A-3189	172H	I-1-2-05-02	C	999999	\$388.047.593	Rendimientos Financieros.
				Total	\$388.047.593	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión, en la Secretaría de Inclusión Social y Familia, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
A-3189	133D	2-3	C41034	070134	\$388.047.593	Suministro de raciones alimentarias a los escolares matriculados en las sedes educativas oficiales de los 116 municipios no certificados del departamento Antioquia.
				Total	\$388.047.593	

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024"

Artículo Tercero. Una vez el ejecutivo adicione estos recursos al presupuesto general, deberá informar a la Asamblea Departamental a través de la Comisión de Hacienda y Asuntos Económicos, dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del presente decreto.

Artículo Cuarto. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA

Gobernador de Antioquia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA Secretaria Generalo

SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ

Secretario de Hacienda

	NOMBRE	V	FIRM		FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario	N	oren f		23-10-2024
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto	O	Suc	L	73-10-70
Revisó	Revisión Despacho Hacienda	0	9500	79	13/16/2
Aprobó	Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero	X	er.	. (73-50-2
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control	C	- Tall 18		25/10/24
Aprobó	Cesar Augusto Pérez Rodríguez, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	1	2 1 1	TIP	25-10-21
Los arrib	a firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos a justa	io d	les nonne	is y asp	osiciones
	legales vigentes y por tanto, baio nuestra responsabilidad lo presentamos	para	la firma.	- 1	



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política, la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 28 del 14 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023, establece:

"Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que la Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, mediante oficio con radicado No. 2024020050238 del 22 de octubre de 2024, solicitó realizar traslado presupuestal por valor de \$44.963.400 entre rubros de funcionamiento.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 7100000322 de octubre 22 de 2024.

Je in

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024"

d. Que el objetivo de este decreto es realizar movimiento presupuestal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, toda vez que se requiere el recurso para cumplir con las funciones propias de la dependencia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	173H	2-1-2-02-01-004	С	999999	1 344 9h3 400	Productos metálicos y Paquetes de software.
				Total	\$44.963.400	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	173H	2-1-2-02-02-009	C	999999	\$ 44.963.400	Servicios para la comunidad, sociales y personales.
				Total	\$4 <mark>4.963.40</mark> 0	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA

Gobernador de Antioquia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA

Secretaria General

SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ

Secretario de Hacienda

NOMBRE FECHA Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario Proyectó 22-10-2024 M RINEDA Revisó Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto 22-10-202 Revisó Revisión Despacho Hacienda Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero Aprobó Revisó Nestor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control 20/10/24 Cesar Augusto Pérez Rodríguez, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico 25-10-4 Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos apriles declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos apriles declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos apriles declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos apriles declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos apriles declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos apriles declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos apriles declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos apriles declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos apriles declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos apriles de la contramo de la cont legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 28 del 14 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023 establece:

"Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, aprobados por la Asamblea Departamental, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante el oficio con radicado No. 2024020049915 del 18 de octubre de 2024, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable para realizar el traslado presupuestal interno.
- c. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante el oficio con radicado No. 2024020050310 del 22 de octubre de 2024, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría Hacienda realizar un traslado presupuestal interno por valor de \$36.033.886.553 tanto en el componente de ingresos (superávit fiscal), como en el componente de gastos (agregado de inversión).



DECRETO Hoja 2

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024"

d. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2024020050503 del 23 de octubre de 2024.

- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 7100000323 de octubre 23 de 2024.
- f. Que el objetivo de este decreto es trasladar el presupuesto de ingresos y gastos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia con el fin de fortalecer la Red Pública hospitalaria en proyectos de infraestructura, siguiendo los lineamientos de la Ley 715 de 2001- Artículo 43. Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Numeral 2.4 Organizar, dirigir, coordinar y administrar la red de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas en el departamento.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
4-PS2642	131D	I-1-2-10-02	C	999999	22.681.034.614	Superavit fiscal – Excedentes Rentas Cedidas diferentes Ley 643 – Impuesto al consumo de cervezas.
4-PS3142	131D	I-1-2-10-02	C	999999	13.352.851.939	Superavit fiscal – Excedentes Impoconsumo Vinos y Aperitivos.
				Total	\$36.033.886.553	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
4-012642	131D	I-1-2-10-02	С	999999	22.681.034.614	Superavit fiscal – Excedentes Rentas Cedidas diferentes Ley 643 – Impuesto al consumo de cervezas.
4-Ol3142	131D	I-1-2-10-02	С	999999	13.352.851.939	Superavit fiscal – Excedentes Impoconsumo Vinos y Aperitivos.
				Total	\$36.033.886.553	

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024"

Artículo Tercero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
4-PS2642	131D	2-3	C19032	010105	22.681.034.614	Mejoramiento del acceso a los servicios de salud para la población residente en el departamento de Antioquia.
4-PS3142	131D	2-3	C19032	010105	13.352.851.939	Mejoramiento del acceso a los servicios de salud para la población residente en el departamento de Antioquia.
				Total	\$36.033.886.553	

Artículo Cuarto. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
4-Ol2642	131D	2-3	C19061	010106	22.681.034.614	Consolidación de redes resolutivas y sostenibles, a través del fortalecimiento y seguimiento técnico, administrativo y financiero de la red pública y cumplimiento del SOGCS por parte de los prestadores de servicios de salud del departamento Antioquia.
4-Ol3142	131D	2-3	C19061	010106	13.352.851.939	Consolidación de redes resolutivas y sostenibles, a través del fortalecimiento y seguimiento técnico, administrativo y financiero de la red pública y cumplimiento del SOGCS por parte de los prestadores de servicios de salud del departamento Antioquia.
				Total	\$36.0 <mark>33.886.553</mark>	

Artículo Quinto. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRES JULIÁN RENDON CARDONA

Gobernador de Antioquia

MARTHA PATRICIA/CORREA TABORDA

Secretaria General

SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ

Secretario de Hacienda

NOMBRE FIRMA FECHA Proyectó Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario 23-10-2024 OREM TINEDA Revisó Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto 35.000 Revisó Revisión Despacho Hacienda Aprobó Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero Revisó Nestor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoria Legal y de Control 25/10/24 Aprobó César Augusto Pérez Rodríguez, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico 25-10-L Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado

legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 28 del 14 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023 establece:

"Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, aprobados por la Asamblea Departamental, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que la Secretaría de Infraestructura Física, mediante el oficio con radicado No. 2024020049858 del 18 de octubre de 2024, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría Hacienda realizar un traslado presupuestal interno por valor de \$3.984.317.412 dentro del agregado de inversión.
- c. Que la Secretaría de Infraestructura Física, mediante el oficio con radicado No. 2024020049858 del 18 de octubre de 2024, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable para realizar el traslado presupuestal interno.
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2024020050089 del 21 de octubre de 2024.
- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 7100000321 de octubre 22 de 2024.

1591

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024"

f. Que el objetivo de este decreto es realizar un traslado presupuestal interno dentro del agregado de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física con el fin de dar cumplimiento a nuestro lineamiento Inversión desde la confianza, del Plan de Desarrollo 2024 – 2027, #PorAntioquiaFirme, Componente 3.1 Infraestructura para la equidad y la competitividad en su Programa 3.1.2 Infraestructura estratégica para la conexión e integración territorial.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION	
0-1010	111B	2-3	C24021	170156	\$3.984.317.412	Mantenimiento y mejoramiento de la red vial secundaria en el departamento de Antioquia.	
				Total	\$3.984.317.412		

Artículo Segundo. Acreditese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	111B	2-3	C24031	170162	\$419 <mark>.055.213</mark>	Mejoramiento de aeropuertos en el departamento de Antioquia.
0-1010	111B	2-3	C24023	170160	\$3.565.262.199	Mantenimiento e intervención de vías urbanas en el departamento de Antioquia.
				Total	\$3.984.317.412	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA

Gobernador de Antioquia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA

Secretaria General

SANTIAGO VALENCIA GÓNZÁLEZ

Secretario de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario	NOREM PINEDA	22-10-2024
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto	1 hu	27-10-2024
Revisó	Revisión Despacho Hacienda	(C) tares	27-10-24
Aprobó	Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero	THE PLANT	25-10-2010
Revisó	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control	(Church Soll)	25/10/24
Aprobó	Cesar Augusto Pérez Rodríguez, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	12) July	25-10-24
Los arrib	a firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajusta-	da ectas itormas y dis	posiciones
	legales vigentes y por tanto, baio nuestra responsabilidad lo presentamos	para la firma.	j



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 28 del 14 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023 establece:

"Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, aprobados por la Asamblea Departamental, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que la Secretaría de Infraestructura Física, mediante el oficio con radicado No. 2024020047664 del 07 de octubre de 2024, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría Hacienda realizar un traslado presupuestal interno por valor de \$5.000.000.000 dentro del agregado de inversión.
- c. Que la Secretaría de Infraestructura Física, mediante el oficio con radicado No. 2024020047664 del 07 de octubre de 2024, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable para realizar el traslado presupuestal interno.
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2024020048021 del 08 de octubre de 2024.
- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 7100000319 de octubre 21 de 2024.
- f. Que el objetivo de este decreto es realizar un traslado presupuestal interno dentro del agregado de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física con el fin de brindar una respuesta articulada y especializada que permita invertiga

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024"

adecuadamente el capital disponible y gestionar nuevos recursos para atender de manera priorizada a los grupos poblacionales más vulnerables, entre los cuales se destaca la población afectada por el conflicto armado que se reconocen como actores del posconflicto, las familias de menores ingresos y la población en situación de discapacidad, además de la focalización que se establezca desde cada municipio. Esta respuesta estará acompañada de programas sociales y productivos que ayudarán a resolver los problemas de sostenibilidad y de inequidad social, tanto en las zonas rurales como en las urbanas, a través de la concurrencia de los gobiernos locales, departamentales, nacionales y demás entidades que hacen parte del Sistema de Vivienda.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	111B	2-3	C40011	040055	\$5.000.000.000	Implementación de estrategias para la reducción del déficit habitacional Antioquia.
				Total	\$5.000.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DES	CRIPCION	
0-1010	111B	2-3	C40011	040040	\$5.000.000.000	Implementación reducción del Antioquia.	9	
				Total	\$5,000,000,000			

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JÜLIÁN RENDÓN CARDONA

Gobernador de Antioquia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA

Secretaria General

SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ

Secretario de Hacienda

NOMBRE FIRMA FECHA Proyectó Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario 21-10-2024 LIMEDA 21-10-201 Revisó Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto 18-10-14 Revisó Revisión Despacho Hacienda Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero 5-01-1 Aprobó Nestor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control Revisó 22/10/25 Cesar Augusto Pérez Rodríguez, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico Aprobó 23-10-4 Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado

legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2024070004588 Fecha: 29/10/2024

Tipo DECRETO
Destino



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se deja sin efectos unos actos administrativos y se trasladan a unos docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados "

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

Mediante Decreto N° 2024070002747, del 12 de junio de 2024, se trasladó por motivos discrecionales a la señora LINA MARÍA GONZÁLEZ FRANCO, identificada con cedula de ciudadanía N° 43154387, Psicóloga - Magister en Psicopedagogía, vinculada en propiedad, grado de escalafón 3AM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente Orientador, para la I E MARÍA AUXILIADORA, sede I E MARÍA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CIUDAD BOLIVAR, plaza N° 1191, en reemplazo de JESÚS AICARDO ARANGO URIBE, identificado con cédula de ciudadanía N° 98602565, quien renunció al cargo, la señora González Franco, venía laborando como Docente Orientador, en la I E JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA, sede COLEGIO JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 1250

Mediante Resolución N° 2024060244975, del 19 de julio de 2024, se trasladó por necesidad del servicio a la señora LINA MARÍA GONZÁLEZ FRANCO, identificada con cédula de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

ciudadanía N° 43154387, Psicóloga - Magister en Psicopedagogía, vinculada en propiedad, grado de escalafón 3AM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente Orientador, para la I E ATANASIO GIRARDOT, sede COLEGIO MUNICIPAL ATANASIO GIRARDOT - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GIRARDOTA, plaza N° 1253, en reemplazo de la señora MARY LUZ RESTREPO MARÍN, identificada con cédula de ciudadanía N° 32227687, quien pasó a otro municipio

Ahora bien, por medio de fallo de tutela en segunda instancia, con radicado N° 05001 40 03 001 2024 01178 04, del 17 de octubre de 2024, el Juzgado Quinto Civil Del Circuito De Oralidad, ordena

SEGUNDO Se ORDENA a la Secretaría de Educación de Antioquia abstenerse de realizar el traslado de la señora Lina María González Franco a la I E María Auxiliadora, sede I E María Auxiliadora – Sede Principal del municipio de Ciudad Bolívar, y, en su lugar, permanecerá la accionante laborando en la Institución Educativa José Miguel de Restrepo y Puerta del municipio de Copacabana Igualmente, las accionadas deberán abstenerse de realizar actos de acoso laboral en contra de la accionante

Por lo expuesto anteriormente, hace necesario dejar sin efectos el Decreto N° 2024070002747 del 12 de junio de 2024 y la Resolución N° 202406024497 del 19 de julio de 2024, y así mismo, trasladar a la señora LINA MARIA GONZÁLEZ FRANCO, identificada con cédula de ciudadanía N° 43154387, Psicóloga - Magister en Psicopedagogía, vinculada en propiedad, grado de escalafón 3AM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente Orientador, para la I E JOSÉ MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA, sede COLEGIO JOSÉ MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 1250

En consecuencia, se hace necesario trasladar a la señora MARY LUZ RESTREPO MARÍN, identificada con cédula de ciudadanía N° 32227687, TRABAJADORA SOCIAL, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2C, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente Orientador, para la I E ATANASIO GIRARDOT, sede COLEGIO MUNICIPAL ATANASIO GIRARDOT - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GIRARDOTA, plaza N° 1253, la señora Restrepo Marín, viene laborando como Docente Orientador, en la I E JOSÉ MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA, sede COLEGIO JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 1250

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efectos el Decreto N° 2024070002747 del 12 de junio de 2024

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efectos la Resolución N° 2024060244975, del del 19 de julio de 2024

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora LINA MARÍA GONZÁLEZ FRANCO, identificada con cédula de ciudadanía N° 43154387, Psicóloga - Magister En Psicopedagogía, vinculada en propiedad, grado de escalafón 3AM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente Orientador, para la I E JOSÉ MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA - SEDE



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 1250, según lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora MARY LUZ RESTREPO MARÍN, identificada con cédula de ciudadanía N° 32227687, TRABAJADORA SOCIAL, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2C, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, Docente Orientador, para la I E ATANASIO GIRARDOT, sede COLEGIO MUNICIPAL ATANASIO GIRARDOT - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GIRARDOTA, plaza N° 1253, según lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a las interesadas el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia

ARTÍCULO SÉPTIMO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ

Mourisio XI non

Secretario de Educación

NOMBRE FIRMA

Troyectó Daniela Velásque Usene August Administrativa Daniela Usene U

Revisó
Adrián Alexander Castro Álzate
Subsecretano Administrativo

Aprobó
Harmson Andrés Franco Montoya
Director de Talento Humano

Los armba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontrarhos ajustado a las notymas(v disposiciones legales vigentes y por lo tan

bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

Juan Felipe Rendón Sánchez

de Asuntos Legale

FECHA

23 -10 - 2024 -

23-10-24



Radicado: D 2024070004589 Fecha: 29/10/2024

Tipo DECRETO Destino



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se modifica parcialmente el Decreto N° 2024070003799, del 29 de agosto de 2024

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscrips a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

Decreto 648 de 2017, ARTÍCULO 2.2.5.1 11 Modificación o aclaración del nombramiento La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando 1 Se ha cometido error en la persona 2 Aún no se ha comunicado la designación 3 Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes 4 Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos

Mediante el Decreto N° 2024070003799, del 29 de agosto de 2024, en su artículo primero, numeral dos, se nombró en provisional **vacante temporal** al señor **JOSEFAT BUESAQUILLO SAMBON**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1088972307**, Normalista Superior, como Docente de Aula enel Nivel de Básica Primaria, para la I E R ROBERTO LÓPEZ GÓMEZ, sede E R LA ESPERANZA, del nunicipio de SANTO DOMINGO, plaza N° 4535, en reemplazo del señor DIEGO MAURICIO LÓPEZ CARDEÑO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1037498976, por suspension por medida penal o displinaria

En atencion a que, mediante Resolución N° 2024060388665, del 09 de septiembre de 2024, s le aceptó la renuncia al cargo del señor DIEGO MAURICIO LÓPEZ CARDEÑO, identificado concédula de ciudadanía N° 1037498976, en la I E R ROBERTO LÓPEZ GÓMEZ, sede E R LA ESPEANZA, del municipio de SANTO DOMINGO, plaza N° 4535, por lo que se hace necesario modificar paralmente el Decreto N° 2024070003799, del 29 de agosto de 2024, en su artículo primero, numeral dc, como se describe a continuación

"ARTÍCULO PRIMERO Nombrar en provisionalidad vacante definitiva, en la planta deargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones la persona que a continuación se relaciona, quien se desempeñará en el municipio y establecimiento eccativo que se señala



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACION

N°	CEDULA	NOMBRE	TITULO	MUNICIPIO	INSTITUCION	SEDE	NIVEL / AREA	PLAZA	REEMPLAZO
2	1088972307	JOSEFAT BUESAQUILLO SAMBONI	NORMALISTA SUPERIOR	SANTO DOMINGO	I E R ROBERTO LOPEZ GOMEZ	E R LA ESPERANZA	BÁSICA PRIMARIA	4535	DIEGO MAURICIO LOPEZ CARDEÑO CC 1037498976 QUIEN RENUNCIÓ

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar parcialmente el Decreto N° 2024070003799, del 29 de agosto de 2024, en su artículo primero, numeral dos, como se describe a continuación

"ARTÍCULO PRIMERO Nombrar en provisionalidad vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a la persona que a continuación se relaciona, quien se desempeñará en el municipio y establecimiento educativo que se señala

N°	CEDULA	NOMBRE	TITULO	MUNICIPIO	INSTITUCION	SEDE	NIVEL / ÅREA	PLAZA	REEMPLAZO
2	1@8972307	JOSEFAT BUESAQUILLO SAMBONI	NORMALISTA SUPERIOR	SANTO DOMINGO	I E R ROBERTO LOPEZ GOMEZ	E R LA ESPERANZA	BÁSICA PRIMARIA	4535	DIEGO MAURICIO LOPEZ CARDEÑO CC 1037498976 QUIEN RENUNCIÓ

Parágrafo. La plaza docente N° 4535 deberá ser ofertada para el Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, para población Mayoritana en zona Rural y No Rural, de la Comisión Nacional del Servicio Civil para Docentes y Directivos Docentes, ya que se llevará a cabo audiencia pública en el mes de noviembre de 2024, y se procederá conforme a la Resolución 10591 del 22 de agosto de 2023, enitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar al señor JOSEFAT BUESAQUILLO SAMBONI, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia

ARTÍCULO CUARTO. Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mouricio Hino. F MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ Secretario de Educación

FECHA NOMBRE baniela velasquez ez Usme Usme. 23.10 2024 Proyeto Auxiliar Administrativa Contratista Juan Felipe Rendón Sán 24-10-24 Director de Asuntos Legales Adrian Alexander Castro Álzate Reve 25 · 10 · W Harrison Andrés Franco Montoya -19-24. *1600* Cw 24 Director de Talento Humano Los ába firmantes declaramos que hemos revisa bajo estra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2024070004590 Fecha: 29/10/2024

Tipo DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se nombra en provisionalidad vacante definitiva un Docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Funcion Publica y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requendo, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, prefenblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados "

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento de Antioquia, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modifico la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

Según lo expuesto en la Sentencia T-075/13, que señala que "Los derechos de los menores de edad priman sobre los de los demás, por lo cual se ofrecen mayores garantías y beneficios, para proteger su formación y desarrollo Igualmente, al ser los niños sujetos de protección constitucional reforzada, atraen de manera prioritaria las actuaciones oficiales y particulares que les concierna Así, en todas las situaciones en que entren en conflicto los derechos e intereses de los niños y los de las demás personas, deberá dárseles prelación a aquéllos Las autoridades administrativas y judiciales encargadas de determinar el contenido del interés superior de los niños en casos particulares, cuentan con un margen de discrecionalidad importante para evaluar, al aplicar la preceptiva atinente y ante las circunstancias fácticas de los menores de edad involucrados, la solución que mejor satisfaga dicho interés. Al tiempo, la definición de dichas pautas surgió de la necesidad de recordar los deberes constitucionales y legales que tienen las autoridades en relación con la preservación del bienestar integral de niños, niñas y adolescentes, que requieren su protección, lo cual obliga a jueces y servidores administrativos a aplicar un grado especial de diligencia y cuidado al momento de decidir, más tratándose de niños de corta edad, cuyo desarrollo puede verse afectado en forma definitiva e irremediable por cualquier decisión adversa a sus intereses y derechos."

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administracion de la educación como "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, **nombrar**, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo, orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio () "





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45, y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, en concordancia con el interés superior que representan los derechos de los niños, se hace necesario realizar los nombramientos de docentes en municipios donde no ha sido posible contar con la cobertura educativa, siendo una prerrogativa constitucional que, desde esta entidad territorial se permita garantizar el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en atención del artículo 9 de la Ley 1098 de 2006, que consagra la prevalencia de los derechos de los niños, en todo acto, decisión o medida administrativa

El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos

- a En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo
- b En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso

Parágrafo. Los educadores contratados por órdenes de prestación de servicio que tienen el derecho a ser vinculados en provisionalidad en virtud del artículo 38 de la Ley 715 de 2001, serán regidos por las normas de este Estatuto y, por ende, nombrados provisionalmente de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, en los cargos vacantes de la planta de personal que fije la Nación en ejercicio de su competencia especial dada por el artículo 40 de la Ley 715 de 2001

Para ser vinculados en propiedad y gozar de los derechos de carrera deben superar el concurso de meritos y obtener evaluación satisfactoria del período de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto

Ası mismo, el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el ARTÍCULO 2.4.6 3.10. Nombramiento provisional. El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo. Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente. Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5, numeral 5 4, de la Ley 715 de 2001

PARÁGRAFO En caso de que no haya ningún aspirante inscrito para un determinado cargo en el aplicativo refendo antenormente, y con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo, la autoridad nominadora podrá, mediante acto administrativo debidamente motivado, nombrar provisionalmente a un docente que cumpla con los requisitos del cargo

Mediante fallo de tutela, con radicado N° 05 887 40 89 001-2024-00095 00, del 22 de marzo de 2024, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal Yarumal – Antioquia, ordenó

SEGUNDO ORDENAR a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, que dentro del término de las cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de la sentencia responda o resuelva las peticiones de la actora radicadas con los Nº 2024010058455 y 2024010057895, y en todo caso debe tener en cuenta que ya por medio de la contestación a la tutela ha aceptado las condiciones de vulnerabilidad en las que se encuentra la actora y se ha comprometido a efectuar un nuevo nombramiento una vez se cuente con plaza para ello.

En razon a la orden de la providencia judicial antes citada, se hace necesario nombrar en provisionalidad vacante definitiva a la señora **MABILIA AMPARO VÁSQUEZ GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadania N° **32561782**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA, como Docente de Aula, en el Nivel de Basica Primaria, para la I E R SABANITAS, sede C E R MARÍA AUXILIADORA,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

del municipio de MONTEBELLO, plaza N° 14374, en reemplazo de MAGALY ROJAS TORRES, identificada con cédula de ciudadanía N° 32502396, a quien se retira del servicio educativo

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a la MABILIA AMPARO VÁSQUEZ GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 32561782, Licenciada en Educación Básica, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, para la I E R SABANITAS, sede C E R MARIA AUXILIADORA, del municipio de MONTEBELLO, plaza N° 14374, en reemplazo de MAGALY ROJAS TORRES, identificada con cédula de ciudadanía N° 32502396, a quien se retira del servicio educativo, según lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora MABILIA AMPARO VÁSQUEZ GÓMEZ el nombramiento por escrito, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO. A partir de la notificación, el docente que se nombra por el presente Decreto dispone de un término improrrogable diez (10) días hábiles para tomar posesion del cargo

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antroquia

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela Velásquez Usme Auxiliar Administrativa	Danieja velagguez 21	23 10.2024
Revisó	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		23-16-70
Revisó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo	// k	25-10-24
Aprobó	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano	1Ew Cu Li	24-10-24
Los amba f	irmantes declaramos que hemos revisado el d	ocumento y lo endontramos ajustado a las normas y dis	posiciones lagales vigentes y por lo

tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2024070004591 Fecha: 29/10/2024

Tipo DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Coordinador (a) en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requendo, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

El Decreto Departamental N° 2024070002652 del 04 de junio de 2024, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".





DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACIÓN

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4 6 3 13. Encargo "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo" Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo

En el artículo 2 4 6 3 10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo

Mediante Circular 2024090000101 del 05 de abril del 2024, la Secretaría de Educación de Antioquia, realizó convocatoria para conformar el listado de elegibles para la provisión de las plazas vacantes (Definitiva, Temporal) de Directivos docentes en los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

A través de Resolución 2024060024783 del 14 de mayo del 2024 se publica el listado de elegibles para proveer los encargos de Directivos Docentes Rector, Director Rural, Coordinador, en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

El señor RIVERA QUIROZ SANTIAGO MANUEL, identificado con cédula de ciudadanía N° 98650662, LICENCIADO EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA - MAGISTER EN EDUCACIÓN, vinculado en propiedad, grado de escalafón 3CM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, viene laborando como Docente de aula, en el área de Matemáticas, en la I E DIVINO NIÑO, sede SAN JOSÉ, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1658, el señor RIVERA QUIROZ reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Directivo Docente Coordinador, en vacante temporal, para la I E SANTA TERESITA, sede E U SANTA TERESITA - PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 440, en reemplazo de HERRERA ROMERO RAFAEL ENRIQUE, identificado con cédula de ciudadanía N° 15307225, quien se encuentra suspendido del cargo

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente Coordinador, en vacante temporal, al señor RIVERA QUIROZ SANTIAGO MANUEL, identificado con cédula de ciudadanía N° 98650662, LICENCIADO EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA - MAGISTER EN EDUCACIÓN, vinculado en propiedad, grado de escalafón 3CM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, para la I E SANTA TERESITA, sede E U SANTA TERESITA - PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 440, en reemplazo de HERRERA ROMERO RAFAEL ENRIQUE, identificado con cédula de ciudadanía N° 15307225, quien se encuentra suspendido del cargo, el señor RIVERA QUIROZ viene laborando como Docente de aula, en el área de Matemáticas, en la I E DIVINO NIÑO, sede SAN JOSÉ, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1658, según lo expuesto en la parte motiva



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO Notificar al señor RIVERA QUIROZ SANTIAGO MANUEL, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Repúblillomició Alia Klombia

MÁURICIO ALVIAR RAMÍREZ Secretario de Educación

NOMBRE Liliana Amariles Yepes Tecnologa - Contratista Adrián Alexander Castro Alzate Revisó 74-10-24 Subsecretario Administrativo Juan Felipe Rendón Sanchez Revisó -10-20 Director de Asuntos Legales Harrison Andrés Franco Montoya Aprobó 23-10-24 Director de Talento Humano ntes declaramos que hemos revisado el do bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2024070004592

Fecha: 29/10/2024
Tipo DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO N°

"Por el cual se modifica parcialmente el Decreto N° 2024070004501 del 21 de octubre del 2024"

El SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

Por el Decreto 648 de 2017, artículo 2 2 5 1 11, establece que: "Modificación o aclaración del nombramiento La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando 1 Se ha cometido error en la persona 2 Aún no se ha comunicado la designación 3 Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaída en empleos inexistentes 4 Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos





Mediante Decreto **2024070004501** del 21 de octubre del 2024 por el cual se traslada un (a) Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, como se describe a continuación

Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, en provisionalidad vacante temporal al señor **NELSON ENRIQUE RAMÍREZ RÍOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8363677, Licenciado en Matemáticas y Física, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, para la I E R LA PAJUILA, sede E R EL CINCUENTA, del municipio de ZARAGOZA, plaza N° 3205, en reemplazo de **ALBA YANETH ZULETA LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1112098847, quien se encuentra en comisión de servicios remunerada

Expuesto lo anterior, se hace necesario modificar el Decreto 2024070004501 del 21 de octubre del 2024, en el artículo primero, en el sentido de indicar que no va para ZARAGOZA por que la señora ALBA YANETH ZULETA LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1112098847 renunció a la comisión de servicios remunerada, por tal razón se hace necesario modificar el Decreto 2024070004501 del 21 de octubre del 2024, en el artículo primero.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Modificar el Decreto N° **2024070004501** del 21 de octubre del 2024, en su artículo primero, el cual quedará así

Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, en provisionalidad vacante temporal al señor **NELSÓN ENRIQUE RAMÍREZ RÍOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8363677, Licenciado en Matemáticas y Física, como docente de aula, en el área matemáticas, para la I E DIVINO NIÑO, sede SAN JOSÉ, del municipio de CAUCASIA, plaza N" 1658, en reemplazo de **RIVERA QUIROZ SANTIAGO MANUEL**, identificado con cédula de ciudadanía N° 98650662, quien pasó como Encargo Directivo Docente Coordinador

ARTÍCULO 2°: Notificar al señor NELSON ENRIQUE RAMIREZ RIOS, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO 3°. A partir de la notificación, el docente que se nombra por el presente Decreto dispone de un término improrrogable diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo

ARTÍCULO 4°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.



ARTÍCULO 5°: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO AI VIAR RAMÍREZ

Secretario de Educación

	NOMBRE	// FIRMA	, /	FECHA
Proyectó	Liliana Amariles Yepes Tecnóloga - Contratista	Kliquo Pungu	els tens.	23/10/2024
Revisó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo	17 de		75-10-24
Revisó	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales			23-0-21
Aprobó	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano	1 Lachert		25-10-24
	rmantes declaramos que hemos revisad <mark>o el</mark> or lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo pi		ustado alias noi	mas y disposiciones legales

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia



Radicado: D 2024070004593 Fecha: 29/10/2024

Tipo DECRETO Destino



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

DECRETO No.

Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley

Los artículos 2 2 11 1 1 y 2 2 11 1 3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 648 de 2017, establecen que la renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable y es causal de retiro del servicio y de cesación de las funciones públicas

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivos docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Mediante oficio radicado ANT2024ER071081 del 21/10/2024, el señor NORBERTO DE JESÚS RÚA DURANGO, identificado con cédula de ciudadanía 70321795, presentó renuncia para separarse del empleo al cargo del cual es titular de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000006167, ID Planta 2020007656, adscrito a la Institución Educativa Emiliano García del municipio de Girardota, adscrito a la Dirección de Talento Humano – pagado con recursos Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 28 de noviembre de 2024

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor NORBERTO DE JESÚS RÚA DURANGO, identificado con cédula de ciudadanía 70321795, para separarse del empleo al cargo del cual es titular de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000006167, ID Planta 2020007656, adscrito a la Institución Educativa Emiliano García del municipio de Girardota, adscrito (

DECRETO NUMERO	HOJA N°

"Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

a la Dirección de Talento Humano – pagado con recursos Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 28 de noviembre de 2024

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo

ARTÍCULO TERCERO Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del funcionario, e informar a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Recursos Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Omar Cárdenas Tobón,		22/10/2024
	Profesional Universitario	Jumer Colabus Toladu	
Revisó	Juan Felipe Rendón Sánchez,	M	23-10-24
	Director Asuntos Legales		25-10-24
Revisó	Harrison Andres Franco Montoya,	17.1.0. 1	0.4 0.1
	Director de Talento Humano	/wxxx	24-10-24
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate,	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	701
	Subsecretario Administrativo	At .	25/10-Ly
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las notimas, y dispositiones		
	legales vigentes y por lo tanto, bajo	nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma	Welley"

República de Colombia



Radicado: D 2024070004594 Fecha: 30/10/2024



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se deroga un nombramiento en provisionalidad vacante temporal en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015, y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administracion Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental N° 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2 2 5 1 12 Derogatoria del nombramiento La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando

- 1 La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título
- 2 No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título
- 3 La administración no haya comunicado el nombramiento
- 4 Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado

Mediante el Decreto N° 2024070004408, del 15 de octubre de 2024, en su artículo noveno, numeral doce, se nombró en provisionalidad vacante temporal al docente descrito a continuación





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

N°	NOMBRE	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN	SEDE	MUNICIPIO	PLAZA	NIVEL / ÁREA	CÉDULA TUTOR	NOMBRE TUTOR
12	CATHERINE LOPEZ MURILLO	1143936938	Licenciada en Educacion Fisica, Recreacion y Deporte	C E R LA SOLITA	C E R ELBOSQUE	CAMPAMENTO	5826	Educación Fisica Recreación y Deporte	1032326854	HERNAN GUILLERMO ARBOLEDA CANO

En razón a que la señora **CATHERINE LOPEZ MURILLO**, mediante Oficio del 18 de octubre de 2024, manifiesta renunciar al nombramiento en provisionalidad vacante temporal, se hace necesario derogar el Decreto N° 2024070004408, del 15 de octubre de 2024, en su artículo noveno, numeral doce

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto N° 2024070004408, del 15 de octubre de 2024, en su artículo noveno, numeral doce, el nombramiento en provisionalidad vacante temporal al docente descrito a continuación

N.	NOMBRE	CEDULA	TITULO	INSTITUCI <mark>ÓN</mark>	SEDE / S	MUNICIPIO	PLAZA	NIVEL / ÁREA	CEDULA TUTOR	NOMBRE TÜTOR
12	CATHERINE LOPEZ MURILLO	1143936938	Licenciada en Educacion Fisica, Recreacion y Deporte	C E R LA SOLITA	C E R EL BOSQUE	CAMPAMENTO	5826	Educacion Fisica Recreacion y Deporte	1032326854	HERNAN GUILLERMO ARBOLEDA CANO

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar a la señora CATHERINE LOPEZ MURILLO, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO: Las disposiciones del Decreto N° 2024070004408, del 15 de octubre de 2024, que no fueron objeto de modificaciones conservan su vigencia

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nomina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela Velásquez Usme Auxiliar Administrativa-Contratista	Daniela Vefusquez 21.	24 10.2024
Revisó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo	1. A	29-10-24
Revisó	Juan Felipe Rendón Sanchez Director de Asuntos Legales		23-10-24
Aprobó	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano	Taw au t	28-10-24
	firmantes declaramos que hemos revisado nuestra responsabilidad lo presentamos pa	el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disj ara la firma	posiciones legales vigentes y por lo



Radicado: D 2024070004595

Fecha: 30/10/2024



Tipo DECRETO DEPARTAMENTO DE ANTIOQUÍA **GOBERNACION**

DECRETO N°

Por la cual se da continuidad a un nombramiento en provisional vacante definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Unico del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administr<mark>ará los ascensos, sin su</mark>perar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados "

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento de Antioquia, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

Mediante Decreto N° 2023070000748 del 03 de febrero de 2023, en su artículo nueve, se trasladó a la señora CAROLINA MARIA GIRALDO ARIAS, identificada con cedula de ciudadanía N° 43688952, Licenciada en Educación Preescolar, en provisionalidad vacante temporal, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, para la 1 E FEDERICO ANGEL, sede I E FEDERICO ANGEL SEDE DOS, del municipio de CALDAS, plaza Nº 18301, quien venía reemplazando al señor JHON JAIRO JIMENEZ PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 8459055, quien se encontraba privado de la libertad

Por Decreto N° 2024070001535 del 21 de marzo de 2024, se retira por inhabilidad sobreviniente de la planta de cargos del Departamento de Antioquia, al señor JHON JAIRO JIMENEZ PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 8459055, Licenciado en Pedagogía Reeducativa, quien venía vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I E FEDERICO ANGEL, sede I E FEDERICO ANGEL SEDE DOS, del municipio de CALDAS, plaza Nº 18301





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

En razón al retiro del servicio del señor JHON JAIRO JIMENEZ PEREZ, se hace necesario dar continuidad en provisionalidad vacante definitiva a la señora CAROLINA MARIA GIRALDO ARIAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 43688952, Licenciada en Educación Preescolar, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I E FEDERICO ANGEL, sede I E FEDERICO ANGEL SEDE DOS, del municipio de CALDAS, plaza N° 18301

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, en provisionalidad vacante definitiva a la señora CAROLINA MARIA GIRALDO ARIAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 43688952, Licenciada en Educación Preescolar, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la LE FEDERICO ANGEL, sede LE FEDERICO ANGEL SEDE DOS, del municipio de CALDAS, plaza N° 18301, según lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora CAROLINA MARIA GIRALDO ARIAS, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

NOMBRE FIRMA **FECHA** Daniela Velásquez Usme Daniela vefasques usme. 10.2024 Auxiliar Administrativa Contratista

Juan Felipe Rendón Sánchez Revisó Adrián Alexander Castro Álzate Reviso 10 Subsecretario Administrativo Harrison Andrés Franco Montov 28-10-24 Eulw. Director de Talento Humano tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2024070004596 Fecha: 30/10/2024

Tipo DECRETO Destino



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUÍA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Coordinador (a) en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requendo, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

El Decreto Departamental N° 2024070002652 del 04 de junio de 2024, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva"





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2 4 6 3 13. Encargo "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo" Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo

En el artículo 2 4 6 3 10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo

Mediante Circular 2024090000101 del 05 de abril del 2024, la Secretaría de Educación de Antioquia, realizó convocatoria para conformar el listado de elegibles para la provisión de las plazas vacantes (Definitiva, Temporal) de Directivos docentes en los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

A través de Resolución 2024060<mark>024783 del 14 de mayo</mark> del 2024 se publica el listado de elegibles para proveer los encargos de Directivos Docentes Rector, Director Rural, Coordinador, en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

La señora MARÍN GIRALDO DEISY YOLANDA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43419683, LICENCIADO EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA - ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN PERSONALIZADA, vinculada en propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, viene laborando como Docente de aula, área Matemáticas en la I E JOAQUÍN CÁRDENAS GÓMEZ, sede LICEO JOAQUÍN CÁRDENAS GÓMEZ - PRINCIPAL, del municipio de SAN CARLOS, plaza N° 11756, la señora MARÍN GIRALDO reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Directiva Docente Coordinadora, en vacante definitiva, para la I E R PALMICHAL, sede I E R PALMICHAL - PRINCIPAL, del municipio de SAN CARLOS, plaza N° 418, Nueva Plaza vacante

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ençargar como Directiva Docente Coordinadora, en vacante definitiva, a la señora MARÍN GIRALDO DEISY YOLANDA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43419683, LICENCIADO EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA - ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN PERSONALIZADA, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, para la I E R PALMICHAL, sede I E R PALMICHAL - PRINCIPAL, del municipio de SAN CARLOS, plaza N° 418, Nueva Plaza vacante, la señora MARÍN GIRALDO, viene laborando como Docente de aula, área Matemáticas en la I E JOAQUÍN CÁRDENAS GÓMEZ - PRINCIPAL, del municipio de SAN CARLOS, plaza N° 11756, según lo expuesto en la parte motiva



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO Notificar a la señora MARÍN GIRALDO DEISY YOLANDA, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RÁMÍREZ Secretario de Educación Liliana Amariles Yepes Proyectó 25/10/2024 Tecnologa - Contratista Adrián Alexander Castro Álzate Revisó 24-10-24 Subsecretario Administrativo Jhulliana Guerra Serna - Profesional Universitaria Reviso 25-10-24 Dirección de Asuntos Legales Harrison Andrés Franco Montoya Aprobo 28-10-24 Director de Talento Humano Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontro vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

survey X

ma



Que el día 29 de septiembre de 2024, falleció GUILLERMO LEÓN GÓMEZ TOBÓN, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 8.309.127, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora MARISOL MUNERA ROJAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.128.407.834, en representación del menor BRAYAN DANIEL GÓMEZ MUNERA identificado con tarjeta de identidad No. 1.131.224.360.

Otras personas que se consideren con igual derecho a la prestación que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Yody Stacy Castaño Duque Auxiliar Administrativa



GOBERUSEN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido 4000094902 a de Colombia









Que el día 07 de octubre de 2024, falleció **HUGO GONZÁLEZ LONDOÑO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.635.575**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **AMPARO DE LA MILAGROSA VILLA PATIÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.451.207**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con igual derecho a la prestación que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Yody Stacy Castaño Duque Auxiliar Administrativa



GOBERUSE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido 4000094902 a de Colombia









Que el día 22 de junio de 2024, falleció MARÍA RUTH QUIRÓS GARCÍA, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 21.706.820, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes el señor FRANCISCO JAVIER CHALARCA VALENCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 8.248.033, en calidad de compañero permanente.

Otras personas que se consideren con igual derecho a la prestación que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Yody Stacy Castaño Duque Auxiliar Administrativa

Yady Castano



GOBERUSEN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido 4000094902 a de Colombia









Que el día 11 de noviembre de 2023, falleció **ALBERTO DE JESÚS RESTREPO TORO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.305.652**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **EDILMA MARGARITA VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.918.585**, en calidad de Esposa.

Otras personas que se consideren con igual derecho a la prestación que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO D

ENTOYA PATIÑO

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido 4000094902 a de Colombia









Que el día 27 de septiembre de 2024, falleció FRANCISCO JOSÉ GONZÁLEZ BUSTAMANTE, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 546.053, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora NURY DE JESÚS CORREA DE GONZÁLEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.393.760, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con igual derecho a la prestación que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DE

A PATIÑO

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

GOBERNACIÓN DE ANTIQUIA

Pedido. 4000094902 a de Colombia









Que el día 30 de agosto de 2024, falleció ARNOLDO DE JESÚS GALLEGO MONTOYA, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 3.452.238, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora YOLANDA DEL SOCORRO VALENCIA GARCÍA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.069.076, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con igual derecho a la prestación que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DE

A PATIÑO

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

Pedido 4000094902 a de Colombia









Que el día 27 de julio de 2024, falleció MARGARITA MARÍA RÚA GIL, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 21.607.201, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes el señor RAMIRO ALBERTO LOPERA RÚA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.568.803, en calidad de hijo.

Otras personas que se consideren con igual derecho a la prestación que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DE Auxiliar

4TOYA PATIÑO

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000094902 a de Colombia









GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de octubre del año 2024.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702 Medellín - Antioquia - Colombia

> www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Olga Lucía Álvarez Muñetón Auxiliar Administrativa

"Antes de imprimir este documento considere si es estrictamente necesario. El medio ambiente es responsabilidad de todos"